

***Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur  
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur***

A quién le corresponde vigilar y cuidar este tipo de situaciones constituye una problemática entre instituciones y organismos de gobierno. Mientras que cualquier problemática en la que esté involucrado un trabajador (de cualquier tipo y condición) es responsabilidad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Secretaría objeta que sólo les es posible verificar en empresas y lugares de trabajo legalmente establecidos y atribuye la responsabilidad de este tipo de casos a la Policía Municipal, para establecer la demanda correspondiente y se le dé el debido seguimiento (que tampoco es responsabilidad de ellos)

Lo mismo sucede con los casos de trabajo ilegal infantil en los ranchos agrícolas, pues debe existir una demanda de por medio para que las autoridades puedan intervenir y hacer cumplir las leyes y los derechos de quienes resultan ahí explotados. La principal problemática en estas situaciones, es que un cierto número de ranchos agrícolas suelen ser muy cerrados y la denuncia tendría que ser de alguien que allí habite y no podría hacerse ante derechos humanos, pues estas denuncias se hacen sólo hacia funcionarios públicos. Así, el procedimiento de denuncia a una situación en que se violentan los derechos de los niños que por un lado se les incentiva a permanecer en la escuela (con apoyos de permanencia escolar de SEDESOL, por ejemplo) y, por el otro, tienen que ingresar al mercado laboral para ayudar la situación de su familia, es una responsabilidad que todavía ninguna institución pública ni de gobierno ha asumido, quizá sea esta una de las razones por la cual tampoco el gobierno federal se ha comprometido a ratificar

**Artículo 33.** Según la CDN, las autoridades deben proteger a toda niña, niño o adolescente del uso de las drogas e impedir que menores la vendan o produzcan. También el artículo 21 de la Ley para la protección de niñas, niños y adolescentes y los artículos 5, 44 y 45 de la Ley de los derechos de las niñas y los niños del estado de Baja California Sur, mencionan que deben ser protegidos los menores afectados por el uso de drogas y enervantes.

**Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur**  
**Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur**

**Observaciones.** Existen en Baja California Sur distintas instituciones que dan atención a los jóvenes menores de edad que padecen adicciones a alguna sustancia legal e ilegal. A cargo de la Secretaría de Salud están los UNEME-CAPA, de los cuales existen 6 en todo el estado. Las UNEMES de Salud Mental de San José del Cabo y La Paz, así como los módulos de primer nivel de atención en Salud Mental de Ciudad Constitución y Santa Rosalía, realizaron 5,681 consultas de prevención y atención, así como 28 talleres y 263 pláticas de prevención grupal, acciones que beneficiaron a 8,390 personas. <sup>1</sup>

UNEMES-CAPA Centros Nueva Vida	Consultas	Acciones de Promoción	Número de personas beneficiadas
<b>Total</b>	6,746	7,545	49,034

En el caso de los Centros de Integración Juvenil, existen dos en el estado, uno se encuentra en La Paz y el otro en Los Cabos, y contó con 120 casos de adicciones de nuevo ingreso, atendidos en el primer semestre del 2011. De éstos, 87 pertenecen al municipio de La Paz (58 hombres y 29 mujeres) y 33 al municipio de Los Cabos (25 hombres y 37 mujeres). <sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Fuente: Gobierno del estado de Baja California Sur, *Informe de gobierno del estado de Baja California Sur 2011-2012*.

<sup>2</sup> Fuente: *Estadística del consumo de drogas en pacientes de primer ingreso a tratamiento en centros de integración juvenil*. Enero-Junio, 2011.

**Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur**  
**Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur**

<b>2011</b>	Total de casos	Rango de edad (mayores porcentajes)	Rango de escolaridad	Ocupación	Edad de inicio al consumo	Sustancia de inicio
	<b>120</b>	<b>15-19 años de edad</b>		<b>Trabaja</b>	<b>15-19 años de edad</b>	<b>Cannabis</b>
La Paz	87	33.3%	Bachillerato 37.5%	47.1%	45.4%	70%
Los Cabos	33	51.5%	Secundaria 42.4%	33.3%	50.8%	75.8%
<b>2010</b>	<b>88</b>	<b>15 -19 años de edad</b>	<b>Secundaria</b>	<b>Trabaja</b>	<b>15-19 años de edad</b>	<b>Cannabis</b>
La Paz	61	27.9%	36.1%	42.6%	52.5%	75.4%
Los Cabos	27	22.2%	44.4%	48.1%	51.8%	59.3%

La edad más común para iniciarse en las drogas como para entrar al Centro de Integración Juvenil, es una constante en la comparativa de los dos años, que es de 15 a 19 años de edad. Debe ser un foco de atención el que las comitivas que se dedican a la difusión y promoción de la Convención sobre los Derechos del Niño, enfocan este trabajo a los grupos de edad de primaria y, en algún porcentaje, secundaria. Sin embargo, si la edad de inicio del uso de las drogas está entre los 15 y los 19 años, se deben promover no sólo los programas de salud en los jóvenes, sino también el que los haga conscientes de que aún en su grupo de edad, deben gozar de los derechos especiales que la Convención brinda.

En lo que respecta al involucramiento de menores en la venta y producción de sustancias ilícitas, existen en actas del Juzgado para Adolescentes, 244 casos de delitos contra la salud sólo de mayo a noviembre del 2012, lo cual constituye el número más alto de delitos cometidos por adolescentes, seguido en segundo lugar por 132 casos de

***Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur  
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur***

robo con violencia y en tercer lugar 121 casos de robo a casa habitación.<sup>3</sup> Estas cifras demuestran el gran papel que la juventud está cobrando dentro del crimen organizado, reflejando en ello la problemática social que comienza a crecer en Baja California Sur.

**Artículo 34 y 35.** La CDN establece en estos artículos que las autoridades deben proteger a toda niña, niño y adolescente de la explotación y los abusos sexuales, incluidas la prostitución y la participación en espectáculos o materiales pornográficos y la trata de menores. Por otra parte, el Protocolo Facultativo de la CDN, relativa a la venta de niños, la prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, en sus artículos 2 y 3, obliga al Estado a integrar estos delitos en sus legislaciones penales.

La Ley para la protección de las niñas, niños y adolescentes obliga al Estado a proteger a los menores que son afectados por abuso emocional, físico y sexual. Así mismo, la Ley de los derechos de las niñas y los niños establece en el artículo 5 el derecho de todo menor a ser respetado en su persona, integridad física, psicoemocional y sexual.

En el código penal del estado, el delito de abuso sexual se denomina como “Atentado al pudor” en los artículos 287, 288 y 289, se castiga con prisión de un mes a tres años y multa de hasta cincuenta días; si se hiciera uso de la violencia física o moral, la pena de aumenta en una mitad, y se castiga sólo cuando se consuma el delito y la parte ofendida o sus representantes legítimos presentan querrela. Además, si el responsable del delito es familiar, adoptante o adoptado, tutor o custodio del menor, el delito de perseguirá de oficio y la pena se aumentará en un tercio. Además de atentado al pudor, se castiga también el estupro con una pena de seis meses a tres años de prisión y multa de hasta cien días de salario mínimo, la compra de prostitución infantil y el involucramiento con el turismo sexual infantil con una pena de nueve a catorce años de prisión y de dos mil a seis mil días de multa.

---

<sup>3</sup> Fuente: H. Tribunal de Justicia del Estado, <http://www.tribunalbcs.gob.mx/listas/LAPAZ/lpadoles.htm> (Consulta de marzo a noviembre del 2012).

**Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur**  
**Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur**

**Observaciones.** En lo referente al abuso sexual de menores, este fenómeno es uno de gran controversia en todo el país. El castigo o penalización de este delito depende de cada entidad federativa y, en Baja California Sur el castigo por atentado al pudor es mucho menor que el castigo por ultraje a un cadaver (de 1 a 6 años de prisión). La forma en que se detecta y demuestra el abuso sexual en infantes depende de señales físicas de maltrato, por lo que cualquier tipo de comportamientos sexuales inapropiados hacia un menor que no dejen pruebas físicas no pueden ser castigados, lo cual expone a toda niña, niño o adolescente a procesos largos de acoso sexual que generalmente quedan impunes y que pueden o no incluir actos sexuales consumados.<sup>4</sup>

Según el Boletín número 9 del Tribunal de Justicia del estado, se registraron 39 casos de atentados al pudor en todo el estado, la mayoría de ellos en el Municipio de La Paz.

<b>Delitos contra menores</b>	<b>La Paz</b>	<b>Los Cabos</b>	<b>Comondú</b>	<b>Loreto</b>	<b>Mulegé</b>	<b>TOTAL</b>
Atentados al pudor	19	7	7	2	4	39
Corrupción de menores	0	1	1	0	0	2
Corrupción y explotación de menores e incapaces	1	0	0	0	0	1
Estupro	8	3	0	2	0	13
Substracción de menores e incapaced	1	0	0	0	0	1

<sup>4</sup> Fuente: Red por los Derechos de la Infancia en México, *Rostros del Silencio*.

***Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur  
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur***

No existen registros oficiales de explotación sexual o trata de menores en el estado. Las ofensas registradas ocurren en el ámbito de lo familiar o del entorno en que el menor vive, y no con organizaciones que se dediquen a explotar a los menores. Sin embargo, los medios presentan distintos datos y hechos que ponen en la opinión pública los inicios de un fenómeno que corresponde a las autoridades atacar antes de que se convierta en una problemática social de grandes alcances, pues la entidad ya ha sido vinculada y detenida una persona a una red de pornografía infantil en la que se identifican 9 víctimas menores de edad.

**Artículos 37 y 40.** Ningún niño o niña debe ser sometido penas crueles como torturas, castigos inhumanos y pena de muerte, además de ser defendidos por un abogado cuando un menor comete un delito y ser juzgado como tal.

Del artículo 44 al 47 de la Ley para la protección de las niñas, niños y adolescentes se establecen los procedimientos legales hacia los menores infractores, en los que debe imperar la promoción a la reintegración o adaptación social del adolescente, por lo cual, la sanción debe estar de acuerdo a distintos factores. En función de estos artículos, se aprobó la Ley de justicia para adolescentes, la cual establece un nuevo sistema de justicia para menores de 12 a 18 años en el que se deshabilitan los Consejos Tutelares para Menores (CONTUMEN) y se integran los Centros de Internamiento y Tratamiento de Adolescentes (CITA). Además, se establecen distintos mecanismos para que el internamiento y la privación de la libertad sea el último recurso posible, facilitando de esta manera la reinserción social del menor infractor y armonizando así los marcos jurídicos con los tratados internacionales, en este caso, la Convención. De esta manera se establece para los adolescentes: la libertad bajo fianza, la prisión preventiva como el internamiento domiciliario, el internamiento en zonas libres y el internamiento en centros de tratamiento (que no son reclusorios).

**Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur**  
**Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur**

Además las penas y sanciones las determinan jueces especializados con base al delito cometido, la edad, los antecedentes penales y la gravedad del delito. Se establece también que los menores de 14 años no pueden ser reclusos en un CITA, sino que llevarán su tratamiento de readaptación en libertad.

**Observaciones.** Baja California Sur es uno de los pocos estados de la república que ha convertido ya su Consejo Tutelar para Menores en Centros de Internamiento y Tratamiento para Adolescentes, así, el CITA trabaja en la rehabilitación y readaptación de los adolescentes ahí internados en 6 puntos de acción que son: salud, educación, deporte, trabajo, capacitación e infraestructura.<sup>5</sup>

En el año 2011, el CITA y la Dirección de Ejecución y Seguimiento de Medidas de Tratamiento para Adolescentes, intervinieron en 69 procesos, 53 de ellos con detenido en los que se involucró a 56 adolescentes y 16 procesos sin detenido en los que se relacionó a 24 adolescentes, resultando un total de 80 adolescentes en conflicto con la ley penal. Cabe mencionar que de los 56 adolescentes internados, 53 son de sexo masculino y 3 de sexo femenino, además de que 45 casos fueron de primoinfractores y 8 casos fueron reincidencias.<sup>6</sup>

Total internados	La Paz	Comondú	Loreto	Mulegé	Los Cabos
56	31	7	1	4	13

La Dirección de Ejecución y Seguimiento de Medidas de Tratamiento para Adolescentes recibió además a 31 adolescentes en internamiento y a 14 adolescentes que recibieron medidas de tratamiento en libertad. Como parte del programa integral de reinserción social, se emitieron 14 certificados de educación primaria, 21 de educación

<sup>5</sup> Fuente: Centro de Internamiento y Tratamiento para Adolescentes (Véase base de datos).

<sup>6</sup> Fuente: Gobierno del estado de Baja California Sur, *Informe de gobierno del estado de Baja California Sur 2011-2012*.

***Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur  
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur***

secundaria, y se brindó asesorías para continuar estudios a nivel bachillerato, esto a partir de los convenios que CITA tiene con instituciones como CECYTE e INEA. Además, el Centro de Internamiento consta con un médico de planta, con 2 coordinadores deportivos de planta, 4 trabajadores sociales, 3 psicólogos y buenas instalaciones.

Toda esta labor está sujeta a una evaluación a la que se sometió al CITA en fechas recientes según palabras de su Director. Es importante resaltar que, a pesar de que se mencionó el trabajo en conjunto con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, personal de la CEDH aceptó que existía una coordinación entre las dos instituciones que permitía dar seguimiento a los casos y procesos de los menores, además de brindar pláticas y talleres para que los internos conocieran sus derechos, pero que sin embargo esa vinculación ya no es efectiva y que, por lo tanto, el trabajo del personal y de los internados no se realiza con fundamento en los Derechos de la Convención.



**Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur  
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur**

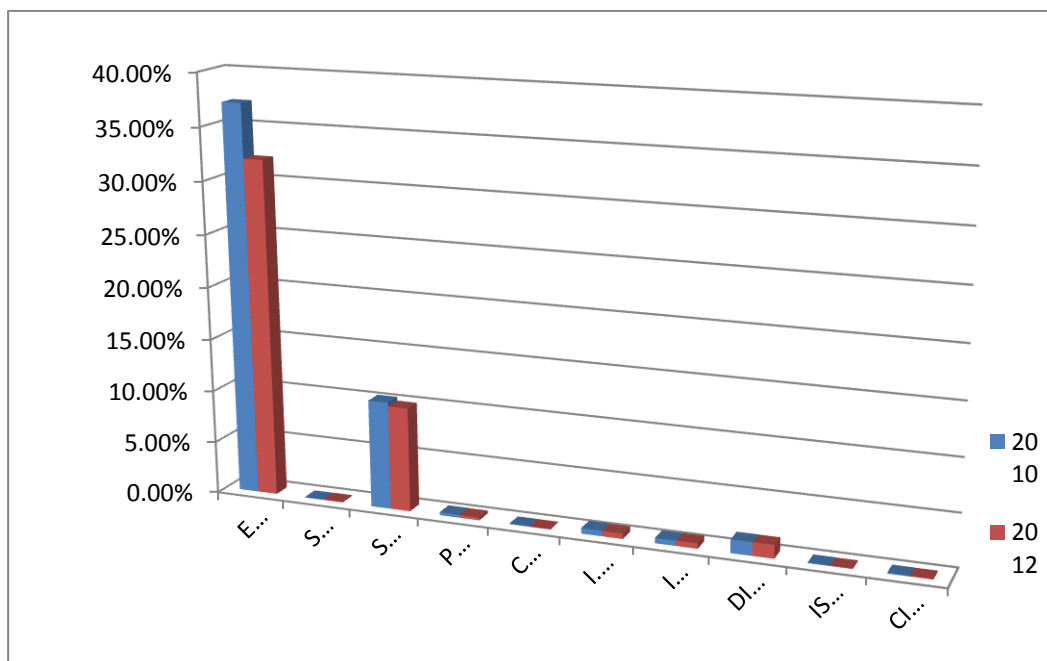
**CAPÍTULO III:**

**COMPARATIVA PRESUPUESTAL 2010-2012**

**Porcentaje del total del presupuesto**

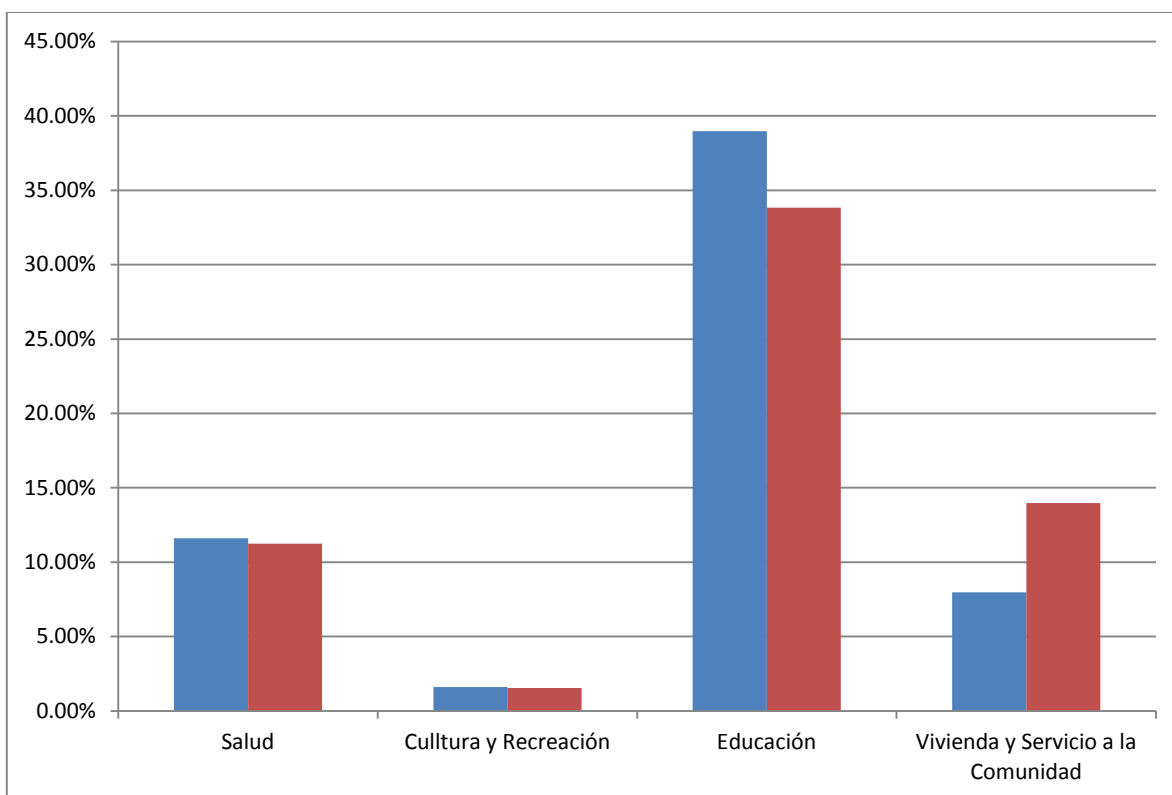
**Instancias relacionadas a asuntos de la niñez**

	<b>2010</b>	<b>anual 2012</b>
Secretaría de Educación Pública (SEP)	37.14%	32.06%
Subprocuraduría de atención a la mujer y al menor (SAMM)	0.05%	0.06%
Secretaría de Salud	10.29%	9.93%
Patronato del Estudiante	0.28%	0.26%
Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH)	0.07%	0.06%
Instituto Sudcaliforniano de la Cultura (ISC)	0.53%	0.50%
Instituto Sudcaliforniano del Deporte (INSUDE)	0.50%	0.52%
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	1.29%	1.28%
Instituto Sudcaliforniano de la Juventud (ISJ)	0.08%	0.07%
Centro de Internamiento y Tratamiento para Adolescentes (CITA)	0.08%	0.07%



**Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur  
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur**

<b>Función, sub-función y programas.</b>	<b>2010</b>	<b>2012</b>
Salud	11.61%	11.24%
Cultura y Recreación	1.60%	1.54%
Educación	38.98%	33.82%
Vivienda y Servicio a la Comunidad	7.97%	13.97%



Como puede apreciarse, los rubros de fundamental importancia para toda sociedad, el de salud y educación, disminuyeron significativamente en un periodo de dos años, especialmente el ámbito de educación que disminuyó en un 5.16 por ciento. Al contrario, el rubro de Vivienda y Servicios a la Comunidad aumentó casi el doble, razón

**Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur  
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur**

probable de la disminución (aunque parezca relativamente menor) de muchas de las instituciones involucradas en el trabajo con la niñez: Patronato del Estudiante, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Sudcaliforniano de Cultura, Instituto Sudcaliforniano de la Juventud, Comisión Estatal de Derechos Humanos, etc.

En lo que respecta al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, los presupuestos de los años 2010 y 2012 son como sigue:

	<b>2010</b>	<b>2012</b>
<b>PRESUPUESTO TOAL</b>	<b>\$112,216,668</b>	<b>\$126,710,220</b>
Asistencia social.	\$111,822, 068	\$ 126,514,674
Dirección del Sistema	\$8,418, 188	\$8,327,211
Administración	\$2,734, 891	\$3,929,715
Operación	\$3,344, 300	\$2,636,439
Asistencia Social y servicios médicos	\$2,160, 366	\$2,119,856
Asistencia jurídica	\$3,109, 132	\$3,457,830
Asistencia e integración social	\$3,021, 116	\$2,644,998
Asistencia Alimenticia	\$39,538, 733	\$37,912,634
Estancia infantil (centro)	\$4,079, 156	\$4,290,935
Estancia infantil (los olivos)	\$3,049, 972	\$3,088, 036

**Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur**  
**Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur**

Estancia infantil (loma linda)	\$4,517, 344	\$4,426, 051
Centro Desarrollo (loma linda)	\$1,354, 367	\$1,525, 707
Centro Desarrollo (Agustín Olachea)	\$1,137, 647	\$1,126, 460
Centro Desarrollo de la adolescencia	\$2,328, 570	\$2,779, 149
Centro de Rehabilitación y Educación Especial	\$7,481, 372	\$7,979, 420
Guardería infantil para Burócratas	\$5,122, 138	\$4,654, 121
Casa cuna	\$12,893 ,832	\$11,468, 289
Red móvil	\$885,249	\$670,308
Albergue de Asistencia Social	\$2,970, 409	\$2, 496,638
Inst. Sudcaliforniano de Atención a personas con Disc.	\$1,275, 286	\$1,580, 877
Pensiones humanitarias	\$2,400 ,00	\$2, 400,00
Valor Sudcaliforniano	\$-----	\$17, 000,000

**Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur**  
**Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur**

A continuación podemos ver marcados en color azul, aquellos rubros cuyo presupuesto fue incrementado, y en rojo, aquellos que presupuestos que fueron disminuidos (diferencia en cantidad de pesos).

	<b>Diferencia o Incremento</b>
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$14,493, 552</b>
Asistencia social.	\$14, 692,606
Dirección del Sistema	\$90,977
Administración	\$1, 094,824
Operación	\$707,861
Asistencia Social y servicios médicos	\$40,051
Asistencia jurídica	\$348,698
Asistencia e integración social	\$556,168
Asistencia Alimenticia	\$1,626, 099
Estancia infantil (centro)	\$211,779
Estancia infantil (los olivos)	\$38,064
Estancia infantil (loma linda)	\$91,293
Centro Desarrollo (loma linda)	\$17,134
Centro Desarrollo (Agustín Olachea)	\$17,187
Centro Desarrollo de la adolescencia	\$450,579

*Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur  
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur*

Centro de Rehabilitación y Educación Especial	\$498,048
Guardería infantil para Burócratas	\$468,017
Casa cuna	\$1, 425,543
Red móvil	\$214,941
Albergue de Asistencia Social	\$473,771
Inst. Sudcaliforniano de Atención a personas con Disc.	\$305,591
Pensiones humanitarias	\$0.
Valor Sudcaliforniano	\$17,000,000

AUMENTÓ AZUL

DISMINUYÓ ROJO

## **CONCLUSIONES GENERALES**

La Convención sobre los Derechos del Niño es un documento jurídicamente vinculante que establece los principios a partir de los cuales toda niña, niño y adolescente, independientemente de su situación geográfica, económica y cultural, pueda gozar de una vida plena. Esto significa que cada uno de sus artículos abarca una multitud de aspectos que integran la vida de una persona y, por lo tanto, la labor de diagnosticarlos no es tarea fácil o mínima alguna. De estas razones, resultan las siguientes conclusiones:

### **Del acceso a la información.**

- Se necesita continuar la labor diagnóstica en ámbitos más específicos de la convención. Es decir, diagnósticos estatales o municipales acerca del trabajo infantil, de las relaciones familiares, de las prácticas alimenticias, etc., en las que se pueda profundizar y obtener datos e información específicos al contexto sudcaliforniano. Mientras que algunos de estos diagnósticos ya existen, no son del dominio público, además de que continúan habiendo problemáticas cuya información es sólo accesible a la ciudadanía en general por estudios, encuestas y estadísticas nacionales, por lo que no hay una perspectiva propia del contexto estatal que los aborde.

Gran parte del trabajo diagnóstico concierne la recopilación de datos. En el estado de Baja California Sur, en lo que respecta a la organización de información de las Instituciones públicas y de gobierno, y resultado del trabajo de investigación de este diagnóstico, se pudo constatar que son pocas las bases de datos que guardan las distintas instituciones involucradas con la infancia en el Estado. Por lo tanto se puede concluir que:

***Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur  
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur***

- Es recomendable que las Instituciones Públicas y de Gobierno, organicen y resguarden información y datos concernientes a la infancia de manera específica y desagregada, en medida de lo pertinente, para facilitar la realización de análisis, ubicar patrones y vincular datos que sean de interés a otros organismos, o que permitan el trabajo interinstitucional, sobre todo en aquellas instituciones que se involucren directamente con este sector de la población.
  
- Además, y también relacionado a la información con la que se cuenta en el Estado, debe haber apertura en lo que concierne al acceso a la información. Mientras que datos personales de casos específicos deben ser resguardados con cautela, todo otro tipo de información debe estar al alcance de cualquier ciudadano mexicano tenga o no calidad de “investigador”, “funcionario”, etc. Todo ciudadano tiene derecho a informarse así como todo organismo de gobierno tiene la obligación de la transparencia, principios que este diagnóstico detectó como falibles.

**Del marco jurídico.**

En el ámbito legal, Baja California Sur fue uno de los primeros estados de la República en publicar una ley que promoviera los derechos de los niños, la cual entró en vigor el 7 de enero del año 2002. A once años de su publicación, y a propósito de (deber) ser el eje rector de las políticas públicas concernientes a la niñez en el Estado, se puede concluir que:

- Es necesario revisar, y si se considerase pertinente, modificar, la Ley de los derechos de las niñas y niños del estado de Baja California Sur. Reconociendo sus bondades y su general espíritu en concordancia a la Convención de los Derechos de los Niños, existen dentro de esta Ley apartados que fueron abrogados o



***Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur  
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur***

asumidos por otras instancias a las especificadas en ésta. Siendo el 31 de diciembre del 2007 fecha de su última reforma, se convierte en necesidad revisarla considerando el trabajo que actualmente se realiza o, en su defecto, cesó de realizarse.

- Además, cabe analizar el trabajo que las instituciones mencionadas en esta Ley han realizado en cumplimiento de sus obligaciones y, además, vincular, si fuese necesario, a otras que estén relacionadas con los principios de esta Ley para que se integren al trabajo interinstitucional que se pretende lograr.
- De resultar que las Instituciones involucradas en esta Ley no han cumplido con las responsabilidades que ésta les confiere, se convierten entonces en violaciones legales. Mientras que una sanción grave pudiera resultar innecesaria, es recomendable discutir la pertinencia del proceder en lo que se refiere al incumplimiento de esta Ley.
- Tanto el Código Civil como el Código Penal del estado deben ser objeto de revisión, de manera que los procedimientos legales estén armonizados con la ya mencionada Ley de los derechos de las niñas y niños del estado de Baja California Sur, como con los principios de la Convención de los Derechos de los Niños (ejemplos cuales pueden ser encontrados en el cuerpo del diagnóstico).

**De las instituciones involucradas.**

- El principio de derecho debe fundamentar cualquier acción o programa a favor de la niñez. Mientras que existen diversos tipos de ayudas y labores mencionadas en este diagnóstico que promueven situaciones favorables para niñas, niños y adolescentes, éstas carecen de un fundamento basado en los derechos de la Convención. Seguir con estas acciones al mismo tiempo que se trabaja en principio de derecho, ayuda a promover y crear consciencia (entre la sociedad y entre los mismos funcionarios públicos) de que la niña, el niño y el adolescente son sujetos plenos de derecho.

***Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur  
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur***

- Los presupuestos financieros otorgados por el Gobierno del Estado se han reducido para ámbitos fundamentales encargados de las necesidades básicas de la población infantil, a decir: los del sector salud y los del sector educativo en porcentajes significativos. Si se busca que las políticas públicas acerquen a la niñez a un estado de plenitud y de cumplimiento al derecho, el apoyo presupuestal de estos sectores no puede ser reducido en medida alguna.
- La mayoría de los funcionarios públicos de las distintas Instituciones visitadas y entrevistadas (incluso aquellas pertenecientes al Comité de Seguimiento de los Derechos de los Niños), desconoce los contenidos de la Convención de los Derechos de los Niños, lo cual representa el estado de atraso en que se encuentra el trabajo de difusión de la Convención y el nivel de compromiso adquirido por las partes involucradas.
- El trabajo que debiera ser realizado interinstitucionalmente se lleva a cabo aisladamente o es absorbido por una sola institución. Es el caso del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, organismo al cual se le confieren responsabilidades que deben ser tratadas en conjunto con otras instituciones; pretender que la problemática del trabajo infantil es responsabilidad de autoridades municipales y del sistema DIF, mas no de la Secretaría del Trabajo, es una postura que deslinda a ésta institución de la gran responsabilidad que implica atender una problemática de tal índole; sin embargo, así lo entienden distintas instituciones. Por lo tanto, resulta imperativo que cada participante del Comité de Seguimiento de los Derechos de los Niños asuma su responsabilidad, su campo y límite de acción, y se vincule con las instituciones pertinentes para lograr cumplir con las obligaciones correspondientes.

**De la difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño.**

- No existen indicadores específicos que muestren el nivel de conocimiento que la sociedad sudcaliforniana tenga acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño. Sin embargo, instancias como la Secretaría de Educación Pública ha

***Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur  
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur***

incluido en sus libros de textos y programas de estudios los Derechos de los Niños. De igual manera, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, cuentan con programas para difundir y trabajar con los derechos de la Convención.

- Respecto al trabajo de difusión del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, que cuenta con el programa de DIFUSORES, éste no se lleva a cabo en la totalidad del estado. Las distintas problemáticas de las unidades municipales de este sistema, aunadas al atraso de la obtención de recursos del Sistema Estatal, conllevan a la falta de acción en lo que se refiere a llevar a cabo el programa de Difusores en los municipios de Mulegé y Comondú. Mientras que la unidad del municipio de Mulegé reclama falta de atención por parte del Sistema Estatal DIF, el cual a su vez consta de documentación que prueba que la atención y comunicación sí existe, el programa sigue sin ponerse a funcionar, dejando sin cobertura al municipio con mayor número de niños, niñas y adolescentes viviendo en ranchos de jornaleros agrícolas. Así, es recomendable que las Autoridades competentes del municipio de Mulegé se pongan al tanto de las necesidades y actividades realizadas por el personal de ésta instancia, el cual labora a pesar de atrasos salariales, falta de recursos materiales, etc.
- La difusión de la Convención sobre los Derechos del Niño a la población adolescente es deficiente. La mayoría de los programas respecto a los Derechos de los Niños tienen como beneficiados a niños en edad de atender a la escuela primaria (como el caso del programa de niños Difusores), lo cual restringe el acceso a la información adecuada sobre los derechos que le competen a la adolescencia. Deberán buscarse los métodos y recursos necesarios que hagan llegar a este sector de la población infantil lo necesario para que conozcan sus derechos, adaptados a sus características peculiares y problemáticas particulares (adicciones, embarazos no deseados, violencia, accidentes automovilísticos, suicidio, bullying, etc.).

### **De los grupos vulnerables.**

- La situación de los niños que habitan en los ranchos agrícolas migrantes debe ser considerada con más detenimiento. No existe una cifra exacta de cuántas niñas, niños y adolescentes viven en esa situación, por la cuestión misma de migrar con las temporadas de siembre y cosecha, además que existen ranchos agrícolas que no permiten la entrada a personas no autorizadas. Esta última circunstancia ocasiona que todo tipo de violaciones ocurran a los derechos de los infantes que residen ahí. A las autoridades con las facultades necesarias para intervenir en estas situaciones, les compete la vigilancia y detección de cualquier actividad o situación que transgreda la integridad y seguridad de toda niña, niño y adolescente; acciones estas que no se han llevado a cabo aún y que, según algunos medios de comunicación tanto locales como internacionales, han llevado a dar a conocer la zona del Vizcaíno (específicamente) como una zona donde abunda la violencia (física, sexual, mental), el abuso de menores, la explotación laboral infantil, la imposibilidad de acceso a los servicios educativos y de salud. El llamado por esta problemática, aún a falta de información concreta de instancias oficiales, es urgente.
- No se cuenta en Baja California Sur con programa alguno en apoyo a las niñas, niños y adolescentes hablantes de lenguas indígenas. Es imperativo, en respeto a la diversidad cultural y lingüística propia del país, y de los derechos que esto otorga, que la Secretaría de Educación Pública del estado impulse programas educativos en las lenguas indígenas que se hablan en el estado. De igual manera, resulta importante diagnosticar la situación en que este sector de la población se encuentra, para así conocer mejor sus necesidades y problemáticas imperantes. Mantener la diversidad lingüística es un derecho fundamental de la Convención sobre los Derechos del Niño pues implica la conservación de la cultura e identidad propia.

***Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur  
Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur***

- El trabajo infantil, especialmente en los municipios de Mulegé y Los Cabos, son problemáticas que deben atenderse. Al respecto no existen campañas interinstitucionales, y si existieran, el problema de fondo al del trabajo infantil no es una falta de cultura de derechos, sino un problema, en general, de pobreza, de miseria, de falta de oportunidades. Una sociedad que no emplea ni educa a sus ciudadanos, es una sociedad que incurre en todo tipo de violaciones a los derechos más básicos. Diagnosticar las causas del trabajo infantil se logró en el municipio de Los Cabos, a lo que le sigue un plan de acciones que permita reducir los índices de menores trabajando. Es además de gran importancia realizarlo en el municipio de Mulegé, por las causas expuestas en el primer punto de este apartado.

**De la sociedad en general y la cultura de derecho.**

- El respeto, la ejecución y el seguimiento de los Derechos de los Niños establecidos en la Convención, dependen de los adultos. Los programas dirigidos hacia las niñas y los niños crean en ellos una consciencia temprana de la vida con base a los derechos y esto tendrá repercusiones sociales futuras. Sin embargo, quienes se encargan de crear políticas públicas que favorezcan a la niñez, de trabajar directamente con niñas y niños, de vivir con ellos día a día, son quienes garantizan a la infancia de hoy el respeto a sus derechos y, por lo tanto, deben conocer la Convención sobre los Derechos del Niño. El sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, así como el Instituto de Cultura, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Secretaría de Educación Pública, demás instancias educativas y los que se consideren pertinentes, deben buscar los medios para promover en la población de todas las edades, la creación de una cultura de derecho a partir de la cual se llegue gradualmente a la consciencia de que niñas, niños y adolescentes son sujetos plenos de derecho.

**Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Baja California Sur**  
**Diagnóstico sobre Infancia en el Estado de Baja California Sur**

- Cuando el gobierno y sus instancias proveen los medios para la realización de una vida digna, a esto no se le puede llamar “ayuda”, “beneficio”, o algún otro equivalente, esto es simplemente respetar los derechos que cada ser humano tiene por haber nacido: es obligación del gobierno *garantizar* el cumplimiento de ellos. El agua potable en lugares de difícil acceso, por ejemplo, no constituye una ayuda gubernamental, sino el respeto al derecho a la vida y el cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se recomienda, a fin de lograr una consciencia de vida en Derecho, que el trabajo sobre estos principios se promueva como tal en lugar de utilizar términos “caritativos”, de “ayuda” o de “beneficio”, práctica constante en los discursos políticos de gobierno.

**De las líneas de acción procedentes del presente diagnóstico.**

- De lo resultado en el presente diagnóstico surgirán líneas de acción que permitan conocer más a fondo las distintas problemáticas expuestas, formular campañas preventivas, diseñar medidas para disminuir índices preocupantes y atender situaciones en las que se incurra en alguna violación de los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- La instauración del Comité de Seguimiento de los Derechos de las Niñas y Niños permitirá un trabajo interinstitucional e interdisciplinario que podrá vigilar y llevar a cabo las líneas de acción derivadas de este diagnóstico.
- Las instituciones integrantes del Comité deberán asumir plenamente sus responsabilidades dentro de él para garantizar el cumplimiento de toda labor a favor de la infancia sudcaliforniana y el respeto a sus derechos.
- Se recomienda que el presente diagnóstico sea tratado como un documento en construcción y sujeto a ser nutrido y discutido desde distintos ámbitos, de manera que toda acción proveniente de él pueda contribuir a mejorar el estado de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en Baja California Sur.

